



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA VIGESIMO NOVENA

DEL

CANTON QUITO

CONSTITUCION En la Ciudad de San Francisco de Quito, DE LA Capital de la Republica del Ecuador, COMPANIA hoy día veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y siete, SANCHEZ & SANCHEZ CONSULTO ante mí, Doctor RODRIGO SALGADO VALDEZ, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, compare CUANTIA: \$ 700.000,00 con: El Doctor Jorge A. Sánchez Caicedo, de estado civil casado, la señora Contadora Pública Asociada Patricia Sánchez Moncayo, de estado civil casada, el señor Contador Público Asociado Jaime Soria Fierro, de estado civil casado, y, el Ingeniero Comercial José Portero Vasquez, de estado civil casado, - Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y po-

der obligarse , a quienes de conocer doy fe y di-

cen que eleve a Escritura Pública la minuta que -

me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo

es el siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : -

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo y

sírvase una de constitución de la Compañía "SAN -

CHEZ & SANCHEZ CONSULTORES CIA. LTDA." , al tenor

de las siguientes cláusulas : P R I M E R A : --

C o m p a r e c i e n t e s . - Se presentan al

otorgamiento de esta escritura , por sus propios-

- derechos , las siguientes personas : Doctor Jorge

- A. Sánchez Caicedo, de estado civil casado ; Con-

tadora Pública Asociada Patricia Sánchez Moncayo,

- de estado civil casada ; Contador Público Asocia-

do Jaime Soria Fierro , de estado civil casado ; -

el Ingeniero Comercial José Portero Vásquez , de

estado civil casado. - Los comparecientes son ma-

yores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , do-

miciliados en la ciudad de Quito; y , hábiles pa-

- contratar y obligarse . - S E G U N D A : V o -

l u n t a d d e c o n s t i t u i r . - -

Los comparecientes en las calidades señaladas , -

- deciden elevar a escritura pública la constitu-

ción de la Compañía " SANCHEZ & SANCHEZ CONSULTO-

RES C.LTDA." , con un capital social de SETECIEN-

TOS MIL SUCRES . - T E R C E R A : E s t a t u

- t o s s o c i a l e s . - A R T I C U L O

- P R I M E R O : D e n o m i n a c i ó n . - --



1 La Compañía tendrá como denominación "SANCHEZ & -
2 SANCHEZ CONSULTORES C.LTDA." . - A R T I C U L O -
3 S E G U N D O . - P l a z o . - El plazo de dura -
4 ción de la Compañía es de cincuenta años contados
5 a partir de la fecha de inscripción en el Regis -
6 tro Mercantil de la escritura de constitución , -
7 pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse an -
8 ticipadamente la compañía por causa legal o cuan -
9 do así lo decidiere la Junta General de Socios . -
10 A R T I C U L O T E R C E R O : N a c i o --
11 n a l i d a d y d o m i c i l i o : - -
12 -La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su -
13 domicilio principal es la ciudad de Quito , Pro -
14 vincia de Pichincha , pudiendo establecer sucursa
15 les , agencias u oficinas en cualquier lugar del-
16 territorio nacional o fuera de él. - A R T I C U -
17 L O C U A R T O : O b j e t o S o c i a l . -
18 El objeto social de la Compañía es la consultoría,
19 asesoría y resolución de problemas legales , con -
20 tables , de financiamiento , tributarios , aduane
21 ros , de auditoría ; la elaboración de estudios -
22 económicos , financieros , de organización , de -
23 administración , auditoría e investigación ; el -
24 servicio de computación y procesamiento de datos.
25 Para el cumplimiento de su objetivo la compañía -
26 podrá asociarse con empresas , personas naturales
27 o jurídicas , nacionales o extranjeras afines a -
28

1 su objeto social ; podrá actuar de mandataria o
2 representante en asuntos relativos a su activi-
3 dad ; y , podrá realizar toda clase de actos y-
4 contratos permitidos por la Ley y que guarden -
5 relación con su objeto social . - A R T I C U -

6 LO Q U I N T O : C a p i t a l s o c i a l .

7 El capital social de la Compañía es de SETECIEN
8 TOS MIL SUCRES , dividido en setecientas parti-
9 cipaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una .

10 A R T I C U L O S E X T O : C e r t i f i c a

11 d o s d e A p o r t a c i ó n . - La com

12 pañía entregará a cada socio u certificado de -

13 aportación en el que constará en forma expresa -

14 su carácter de no negociable y el número de par

15 ticipaciones que por su aporte le corresponde.-

16 Las participaciones serán transferidas solamen-

17 te con el consentimiento unánime del capital -

18 social y además deberán cumplirse los requisitos

19 preceptuados en el artículo ciento quince de la

20 Ley de Compañías . - A R T I C U L O S E P -

21 T I M O : A u m e n t o d e c a p i t a l

22 s o c i a l . - Cuando se resolviera aumentar -

23 el capital social de la Compañía , los socios -

24 tendrán derecho preferente para suscribir una o

25 más participaciones a prorrata de sus respecti-

26 vas participaciones sociales , pudiendo renun -

27 ciar a su derecho preferente en forma expresa.-

28 A R T I C U L O O C T A V O : V o t a c i ó n



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

y beneficios . - Todas las participa
 ciones gozarán de iguales derechos , por cada --
 participación de mil sures , el socio tendrá de
 recho a un voto . Los beneficios de la Compañía-
 se repartirán a prorrata de las participaciones-
 pagadas por cada socio. - ARTICULO NO-
 VENO : Derechos y obliga --
 ciones de los socios . -
 En cuanto concierne a los derechos , obligacio -
 nes y responsabilidades de los socios , se esta -
 rá a lo dispuesto en los artículos ciento dieci-
 seis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías.
 -- ARTICULO DECIMO : Adminis -
 tración . - La Compañía estará gobernada
 por la Junta General de Socios y administrada --
 por el Presidente , Vicepresidente y Gerente . --
 -- ARTICULO DECIMO PRIMERO : -
 Representación legal . - La
 representación legal de la Compañía tanto judi -
 cial como extrajudicialmente la tendrá el Geren -
 te . - ARTICULO DECIMO SEGUN -
 DO : Junta General . - La Junta-
 General de Socios es el órgano máximo de la Com-
 pañía y está integrada por los socios legalmente
 convocados y reunidos . La Junta General puede --
 ser ordinaria y Extraordinaria y se reunirá en -
 el domicilio principal de la Compañía previa con

1 - vocatoria en uno de los periódicos de mayor circu-
2 lación en dicho domicilio , con ocho días de anti-
3 cipación por lo menos al fijado para la reunión .
4 La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una --
5 vez al año , dentro de los tres meses posteriores
6 a la finalización del ejercicio económico de la -
7 Compañía. La Junta Extraordinaria se reunirá en -
8 cualquier tiempo en que fuere legalmente convoca-
9 da . - En las Juntas Generales solo podrán tratar
10 los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo
11 pena de nulidad , salvo lo dispuesto en el artícu-
12 lo doscientos ochenta de la Ley de Compañías para
13 las Juntas Universales . - A R T I C U L O D E
14 - C I M O T E R C E R O : C o n v o c a t o --
15 r i a , q u ó r u m y v o t a c i ó n . -
16 El Gerente convocará a Juntas Generales , la con-
17 vocatoria a Junta General se realizará por la pren-
18 sa , cumpliendo las disposiciones legales perti-
19 nentes de la Ley de Compañías . El socio o socios
20 que representen al menos de décima parte del capi-
21 tal social de la Compañía , podrá o podrán ejer-
22 cer el derecho previsto en el artículo ciento die-
23 ciseis literal i) de la Ley de Compañías . - A R
24 T I C U L O D E C I M O C U A R T O : Para
25 que la Junta General pueda instalarse a deliberar
26 en primera convocatoria , será necesario que los-
27 socios asistentes representen más de la mitad del
28 capital social . En segunda convocatoria la Junta



1 --se instalará con el número de socios presentes,--

2

3 " sea cual fuere el capital social que representen

4 " y así se expresará en la convocatoria. - A R --

5 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : J u n

6 t a s U n i v e r s a l e s . - N o o b s t a n

7 te lo dispuesto en los artículos anteriores , la

8 Junta se entenderá convocada y quedará válidamen

9 te constituida en cualquier tiempo y lugar del -

10 territorio nacional para tratar cualquier asunto

11 siempre que esté presente todo el capital social

12 y los asistentes , quienes deberán suscribir el-

13 Acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimi

14 dad la celebración de la Junta. - A R T I C U -

15 L O D E C I M O S E X T O : C o n c u --

16 r r e n c i a y r e s o l u c i ó n . --

17 Los socios podrán concurrir a las reuniones de-

18 la Junta General , ya sea personalmente o por me

19 dio de un representante . La representación se -

20 conferirá mediante Poder General o "special otor

21 gado ante Notario Público o mediante Carta Poder

22 dirigida al Gerente de la Compañía para cada Jun

23 ta. Las resoluciones de las Juntas Generales se-

24 rán tomadas por mayoría de votos del capital con

25 currente , salvo las excepciones previstas en la

26 Ley de Compañías . Los votos en blanco y las abs

27 tenciones se sumarán a la mayoría numérica. - -

28 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :

D i r e c c i ó n y A c t a s . - L a s -

1 Juntas Generales serán dirigidas por el Presi -
2 dente de la Compañía o por quien lo estuviere -
3 reemplazando o si así se acordare , por un so -
4 cio elegido para el efecto por la misma Junta.-

5 El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las
6 Juntas Generales llevarán las firmas del Presi -
7 dente y Secretario de la Junta , función ésta -
8 que será desempeñada por el Gerente y en ausen -
9 cia de éste , se nombrará un Secretario Ad-hoc.

10 Las Actas de las Juntas Generales se llevarán -
11 en hojas móviles escritas a máquina en el an -
12 verso y reverso , que deberán ser foliadas con -
13 numeración continua y sucesiva y rubricadas u -
14 na por una por el Secretario. - A R T I C U L O

15 -- D E C I M O O C T A V O : A t r i b u - -
16 c i o n e s d e l a J u n t a . - S o n
17 atribuciones y deberes de la Junta General : a)
18 Designar Presidente , Vicepresidente y Gerente ;
19 b) Removerlos por causas legales y por mayoría -
20 que representen por lo menos las dos terceras -
21 partes del capital pagado concurrente a la se -
22 sión ; c) Resolver acerca de la distribución de
23 los beneficios sociales ; d) Conocer anualmente
24 las cuentas , el balance , el estado de pérdi -
25 das y ganancias y los informes que presentare el
26 Gerente acerca de los negocios sociales ; e) Re
27 : solver sobre el establecimiento de sucursales ,
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

agencias u oficinas en los lugares de mayor con-
 veniencia para la Compañía ; f) Resolver sobre -
 cualquier modificación de los estatutos sociales
 de la Compañía ; y , g) En general todas las de-
 más atribuciones que le concede la Ley vigente .

ARTICULO DECIMO NOVENO : -
Del Presidente . - El Presidente
 durará dos años en su cargo , pero podrá ser in-
 definidamente reelegido ; no requiere ser socio-
 de la Compañía y sus funciones se prorrogarán --
 hasta ser legalmente reemplazado. - **ARTICU**
LO VIGESIMO : Atribucio - -
nes y deberes del Presi -
dente . - Son atribuciones y deberes del-
 Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir las reso-
 luciones y acuerdos de la Junta General ; b) --
 Presidir las sesiones de la Junta General ; c) -
 Legalizar conjuntamente con el Secretario de la-
 Junta las Actas de la Juntas Generales ; d) Sus-
 cribir conjuntamente con el Gerente los Certifi-
 de Aportación ; e) Intervenir conjuntamente con
 el Gerente y por cualquier cuantía en la compra-
 venta y en el establecimiento de gravámenes de -
 bienes inmuebles ; f) Reemplazar al Gerente en -
 caso de ausencia , falta o impedimento de éste ;
 y , g) En general las demás atribuciones que le-
 concede la Ley y estos estatutos . - **ARTI -**

COLO VIGESIMO PRIMERO : G e

1 r e n t e . - El Gerente durará dos años en el
2
3 ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefi
4 nidamente , no requiere ser socio de la Compañía-
5 y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmen
6 te reemplazado . - A R T I C U L O V I G E S I

7 M O S E G U N D O : A t r i b u c i o n e s -
8 y d e b e r e s d e l G e r e n t e . -

9 Son atribuciones y deberes del Gerente ; a) Re -
10 presentar a la Compañía legalmente , judicial y -
11 extrajudicialmente ; b) Actuar como Secretario de
12 la Junta General ; c) Convocar a Junta General ; -
13 d) Firmar conjuntamente con el Presidente las Ac-
14 tas de las Juntas Generales , siempre que actúe -
15 como Secretario y los Certificados de Aportación ;
16 e) Intervenir en la celebración de todo acto , con
17 trato y por cualquier cuantía en la compraventa y
18 en el establecimiento de gravámenes de bienes in-
19 muebles ; f) Organizar y dirigir las dependencias
20 y las oficinas de la Compañía ; g) Cuidar y hacer
21 que se lleven los libros de contabilidad y llevar
22 por sí mismo las Actas ; h) Presentar por lo me -
23 nos cada año a la Junta General , una memoria ra-
24 zonada acerca de la situación de la Compañía , a-
25 compañada del balance y del estado de pérdidas y-
26 ganancias ; i) Obligar a la Compañía sin más limi
27 taciones que las establecidas en la Ley y en es -
28 tos estatutos . - A R T I C U L O V I G E S I M O



1 TERCERO: Vicepresidente. -
 2
 3 El Vicepresidente durará dos años en el ejerci -
 4 cio de su cargo y podrá ser reelegido indefinida
 5 mente, no requiere ser socio de la Compañía y --
 6 sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmen-
 7 te reemplazado. El Vicepresidente reemplazará -
 8 al Presidente con todas las atribuciones y debe-
 9 res., en caso de falta, ausencia, o impedimen-
 10 to. - ARTICULO VIGESIMO --
 11 CUARTO: Fondo de reserva.
 12 --De las utilidades líquidas y realizadas de la so
 13 ciedad, se segregarán anualmente un cinco por-
 14 ciento para constituir el fondo de reserva hasta
 15 que este alcance por lo menos el veinte por cien
 16 to del capital social. La Junta General podrá
 17 crear otras reservas. - ARTICULO VI-
 18 GESIMO QUINTO: El ejercicio econó-
 19 mico y financiero de la Compañía comprende del -
 20 primero de enero al treinta y uno de diciembre de
 21 cada año. - ARTICULO VIGESIMO
 22 SEXTO: Causas de disolu-
 23 ción. - Son causas de disolución de la -
 24 Compañía todas las que se hallen dispuestas en -
 25 los artículos trescientos noventa y cuatro, - -
 26 trescientos noventa y cinco y trescientos noven-
 27 ta y seis inciso dos de la Ley de Compañías y la
 28 resolución de la Junta General tomada con suje -

ción a la Ley . - A R T I C U L O V I G E S I

M O S E P T I M O . - D i s o l u c i ó n y

l i q u i d a c i ó n . - E n c a s o d e d i s o l u -

c i ó n y l i q u i d a c i ó n , n o h a b i e n d o o p o s i c i ó n e n t r e

l o s s o c i o s a s u m i r á l a s f u n c i o n e s d e l i q u i d a d o r e l

G e r e n t e , d e h a b e r o p o s i c i ó n a e l l o , l a J u n t a -

G e n e r a l n o m b r a r á u n o o m á s l i q u i d a d o r e s y s e ñ a l a

r á s u s a t r i b u c i o n e s y d e b e r e s . - C U A R T A .

S u s c r i p c i ó n y p a g o d e l -

c a p i t a l . - E l c a p i t a l s o c i a l d e s e t e -

c i e n t o s m i l s u c r e s , q u e d a s u s c r i t o e n s u t o t a l i

d a d y p a g a d o d e a c u e r d o a l s i g u i e n t e c u a d r o . --

	Nº DE PARTICIPACIONES	CAPITAL
SOCIOS	NES SUSCRITAS	SUSCRITO
Jorge A. Sánchez Caicedo	697	697.000
Patricia Sánchez Moncayo	1	1.000
Jaime Soria Fierro	1	1.000
José Portero Vásquez	1	1.000
TOTALES :	700	700.000

PAGADO EN EFECTIVO POR PAGAR

348.500 348.500

500 500

500 500

500 500

350.000 350.000

En consecuencia, el capital social de la Compañía

queda suscrito en su totalidad y pagado en un cin



1 cuenta por ciento de la siguiente manera : Doctor
2
3 Jorge A. Sánchez Caicedo , suscribe seiscientas -
4 noventa y siete participaciones sociales de mil -
5 sucres cada una , por un valor total de seiscien
6 tos noventa y siete mil sucres , paga en efectivo
7 la suma de trescientos cuarenta y ocho mil quinien
8 tos sucres y deja por pagar la suma de trescientos
9 cuarenta y ocho mil quinientos sucres ; C.P.A. Pa
10 tricia Sánchez Moncayo , C.P.A. Jaime Soria Fie-
11 rro , Ingeniero Comercial José Portero Vásquez , -
12 suscriben cada uno de ellos una participación so-
13 cial de mil sucres , pagan en efectivo cada uno -
14 de ellos quinientos sucres y dejan por pagar cada
15 uno de ellos la suma de quinientos sucres . En re
16 sumen suscriben un total de setecientas participa
17 ciones sociales de un mil sucres cada una , por -
18 un valor total de setecientos mil sucres , pagan-
19 en efectivo la suma total de trescientos cincuen
20 ta mil sucres y dejan por pagar un total de tres
21 cientos cincuenta mil sucres . El capital suscri-
22 to y no pagado, se cancelará en el plazo de doce -
23 meses , contados a partir de la fecha de inscrip-
24 ción en el Registro Mercantil de la escritura de
25 constitución . - El aporte en efectivo que ha -
26 cen los socios , se deposita en el Banco De Coopera
27 tivas del ^{Ecuador} /de la Ciudad de Quito , en la cuenta-
28 de Integración de Capital de la Compañía en forma

ción , de acuerdo al detalle y cantidades que cons

ten en el Certificado de Depósito Bancario y en-

la columna de pago en efectivo del cuadro de sus-

cripción y pago de capital antes descrito . El -

certificado de depósito se protocoliza en esta es

critura en calidad de habilitante . - Se delega-

al señor Doctor Jorge A. Sánchez Caicedo , para -

que realice las gestiones que fueren necesarias-

para el otorgamiento de la escritura de constitu-

ción hasta su legalización final y para que convo

que a Junta General de Socios , en la que se nom-

brará a los administradores de la Compañía. - Us

ted , señor Notario , se dignará agregar las demás

cláusulas de estilo que fueren necesarias para su

plena validez . - Hasta aquí la minuta que se -

halla firmada por el Doctor Carlos León Vasco , -

- con matrícula profesional número dos mil doscien-

tos setenta y seis del Colegio de Abogados de Qui

to , la misma que los comparecientes aceptan y ra

tifican en todas sus partes y leída que les fue -

íntegramente esta escritura por mí el Notario , -

- firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual-

doy fe .- f i r m a d o) Doctor Jorge A. Sanchez Caicedo

f i r m a d o) Patricia Sánchez Moncayo . f i r m a d o)

Jaime Soria Fierro .- f i r m a d o) José Portero Vasquez .

. f i r m a d o) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario -

Vigésimo Noveno del Cantón Quito .- D O C U M E N T O S - -

H A B I L I T A N T E S : N O T A D E T R A S P A S O .-.-.-.-

NOTA DE TRASPASO



BANCO DE COOPERATIVAS DEL ECUADOR

Quito, 22 de Julio de 1987

Lugar y Fecha

Reg. Unico de Contribuyentes 179004766001

CARGUESE A:

ABONESE A:

Cuenta: 022101010000 CTAS. CTES. Cta. Cte. 710-2

JORGE SANCHEZ.

Cuenta: 0224069904 DEP. INTEGRACION DE CAPITAL

SANCHEZ SANCHEZ CONSULTORES Cia Ltda.

DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
V./ dep. para Integración de Capital a nombre de los Sres.		
Dr. Jorge Sanchez s/. 348.500,00		
Patricia Sanchez 500,00		
Jaine Maria Ferro 500,00		
Jose Portero 500,00		
	350.000,00	350.000,00
SON: TRECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SURES	350.000,00	350.000,00

GERENTE GENERAL	CONTADOR	JEFE DE SECCION	REVISADO POR	COMPUTACION
-----------------	----------	-----------------	--------------	-------------

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mí, en fe

de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, -

firmada y sellada en Quito, a veintisiete de Julio de -

mil novecientos ochenta y siete.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez NOTARIO ABOGADO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ Notario Público

RAZON: Mediante Resolución N° 01341 , dictada por la Superintendencia de Compañías , el 20 de agosto del presente año , fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía SANCHEZ & SANCHEZ CONSULTORES C. LTDA. , --- otorgada ante mí el 22 de julio de 1987 . - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz . - Quito , a veinte y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete.



dr
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la "resolución número mil trescientos cuarenta y uno del señor Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 1057 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "SANCHEZ & SANCHEZ CONSULTORES CIA. LTDA", de 22 de Julio de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se fijó un extracto firmado con el número 854.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8936.- Quito, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



[Signature]
Dr. Quilaso García Benítez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO